

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR

Creada por Decreto de 23 de noviembre último la Institución denominada «Obra nacional de Protección a los Huérfanos de la Revolución y de la Guerra», y al objeto de proceder a la confección del censo de los huérfanos de esta provincia que tengan las condiciones requeridas en el artículo 1.º de dicha disposición, se interesa la inmediata remisión a este Gobierno Civil de los siguientes datos:

1.º Relación de los huérfanos existentes en cada Municipio, con indicación de nombre, apellidos, edad, sexo, salud, clase y origen de la orfandad, grado de moralidad y ciudadanía de sus familiares, estudios que tiene o viene efectuando.

2.º Relación de las personas que en cada término municipal tengan a su cargo huérfanos de la Revolución y de la Guerra, especificando sus ideales, costumbres, educación y su comportamiento con los acogidos.

3.º Análoga información sobre las entidades benéficas, oficiales y particulares, que tengan a su cargo directo la asistencia de los huérfanos, detallando educación y alimentación que reciben, así como también el coste diario que la entidad benéfica estime suficiente.

Lo que, en cumplimiento de lo interesado por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de todos los señores Alcaldes de esta provincia, que deberán remitir, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente circular, a este Go-

bierno, la documentación que se especifica.

Madrid, 10 de enero de 1941.—El Gobernador Civil, Miguel Primo de Rivera.

(G. C.—116)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Rectificación de la convocatoria del Concurso de Secretarios de Diputaciones y Ayuntamientos de primera categoría.

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 11 de diciembre de 1940, fueron anunciadas, para su provisión en propiedad, Secretarías de Diputaciones y Ayuntamientos de primera categoría, figurando entre ellas, por error, vacantes que se dan de baja en dicha relación, y son las siguientes:

Provincia de Badajoz
Ayuntamiento de Montijo 6.000 ptas.

Provincia de Barcelona
Ayuntamiento de Hospitalet 12.000 ptas.

Provincia de La Coruña
Ayuntamiento de Ames 6.000 ptas.
Ayuntamiento de Coristanco 6.000 »

Provincia de Lugo
Ayuntamiento de Castroverde 6.000 ptas.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife
Ayuntamiento de Güimar 6.000 ptas.

También se hace constar que las Secretarías de los Ayuntamientos de Barcelona (capital) y Villafranca del Panadés (Barcelona), están pendientes de recurso contencioso, y al fallo que en su día se dicte, habrán de atenderse los que concursen y sean nombrados para dichas vacantes.

Asimismo se hace la oportuna rectificación respecto a los sueldos asignados a las siguientes Secretarías:

Provincia de Las Palmas
Cabildo Insular de Gran Canaria 14.000 ptas.

Provincia de Barcelona
Ayuntamiento de Manresa 12.000 ptas.

Provincia de Oviedo
Ayuntamiento de Ribadesella 6.500 ptas.

Y por último, se consignan, por haberse omitido, las siguientes vacantes:

Provincia de Ciudad Real
Ayuntamiento de Calzada de Calatrava ... 6.000 ptas.

Provincia de Lugo
Ayuntamiento de Berceá 6.000 ptas.

Ayuntamiento de Carballedo 6.000 »
Ayuntamiento de Cospeito 6.000 »

Provincia de Santa Cruz de Tenerife
Cabildo Insular de Tenerife 12.000 ptas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de enero de 1941.—El Director general, Antonio Iturmendi. (G. C.—99)

Ministerio de Hacienda

JUZGADO DE DELITOS MONETARIOS

Don Antonio Rojí Conde, Secretario del Juzgado de Delitos Monetarios, Certifico: Que por el señor Juez de Delitos Monetarios, en el expediente que luego se dirá, se ha dictado la siguiente

Sentencia núm. 207

En la villa de Madrid, a 2 de diciembre de 1940.—El señor don José Villarias Bosch, Juez de Delitos Monetarios.—En el expediente que se sigue con el número 129 del corriente año, por presunto delito de contrabando monetario, contra José Sánchez Martín, de treinta y siete años de edad, casado, comerciante, natural de Villa de Castillejos (Huelva), hijo de

Antonio y de Dolores, y vecino de Madrid, calle de Eguilaz, núm. 6 ... Resultando ... Considerando ...

Fallo

Que debo condenar y condeno a José Sánchez Martín, como autor de un delito de contrabando monetario, a la pena de multa de 20.000 pesetas; decreto el embargo de bienes del condenado, caso de impago de la multa, y caso de insolvencia, la prisión subsidiaria en los términos de Ley; acuerdo el comiso de las cantidades que como efectos del delito se hayan intervenido, que serán ingresadas en el Tesoro, al igual que la multa que sea satisfecha; adviértase al condenado que contra esta resolución puede interponer, de convenir a su derecho, recurso ante el Tribunal de Delitos Monetarios, presentando el oportuno escrito ante este Juzgado; notifíquese. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villarias Bosch (rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que precede, en el propio día de su fecha, por el señor Juez de Delitos Monetarios, celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Madrid, 2 de diciembre de 1940.—Antonio Rojí (rubricado).

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a los efectos de notificación al condenado, libro el presente, que firmo en dicha capital, a 12 de diciembre de 1940.—Antonio Rojí. — Visto bueno: El Juez de Delitos Monetarios, J. Villarias. (G. C.—40)

Delegación Regional de Trabajo de Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden de este Departamento, fecha 14 de octubre de 1940, y de acuerdo con el informe de la Inspección Provincial de Trabajo, en relación con los trabajos de recogida de la aceituna y obtención del aceite, esta Delegación Regional de Trabajo ha resuelto:

Primero. Declarar obligatorio el

trabajo a destajo en la cogida de la aceituna.

Segundo. El jornal de los vareadores, cuando se empleen con este carácter exclusivamente, será el de 12 pesetas, conforme a lo determinado en el artículo 3.º de la Orden citada; en estos casos, el tipo de destajo que percibirán los cogedores se entenderá reducido al 60 por 100 sobre el que más adelante se señala.

Tercero. Los obreros fijos ajustados por años podrán ser empleados en las distintas faenas de la recolección percibiendo el jornal que legalmente les corresponda, sin aumento alguno.

Cuarto. El precio de los destajos será de nueve céntimos kilo en olivares limpios y arados, y diez céntimos kilo, en olivares sin limpiar ni arados.

Quinto. El precio que para el destajo se fija en el artículo anterior se entiende siempre con carácter mínimo, pudiendo elevarse en un 30 por 100 por libre estipulación entre patronos y trabajadores.

Sexto. En cuanto a jornada, descansos y demás condiciones de trabajo, se estará a lo establecido por la costumbre local.

Séptimo. Si en algún caso excepcional no fuese posible el trabajo a destajo, se pondrá en conocimiento de esta Delegación, la cual resolverá previos los asesoramientos que estime convenientes.

Octavo. El jornal del personal que trabaje en los molinos aceiteros será el marcado en el artículo sexto de la Orden de 14 de octubre de 1940.

Madrid, 7 de enero de 1941.—El Delegado regional de Trabajo (firmado).

(G. C.—71)

Comisión D. Depuradora del Magisterio de Madrid

Por el presente edicto se cita a los Maestros de Madrid, capital y provincia, incluidos en la presente relación, para que, en el término de diez días, a partir del siguiente en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten en las Oficinas de la Comisión D., Depuradora del Magisterio de Madrid, la instancia y declaración jurada, pues es documento que falta en su expediente:

Alicia Blanco Expósito,
Rafael Menéndez Puente,
María Victoria I. Peraita Peraita,
Luis Pascual Fernández,
Abelardo Montero y Rincón de Arellano.

Sotero Nieto de la Morena,
Rafael Romero Urbiztondo,
Emilio Rojas Navas,
Vicente Zaragosí Valcárcel.
Madrid, 8 de enero de 1941.—El Presidente, Federico Acevedo.

(G. C.—87)

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MADRID

ANUNCIO

Por Orden ministerial se saca a licitación pública, con carácter urgente, la conducción diaria de la correspondencia en automóvil, entre la Oficina del ramo en Aranjuez y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo de cinco mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal y Estafeta de Correos de Aranjuez, donde se admitirán proposiciones hasta el 25 del corriente, a las cinco de

la tarde, y la subasta se verificará en esta Administración Principal el día 30 del mismo mes, a las once horas.

El depósito de fianza que presentarán los licitadores será de mil pesetas. — El Administrador Principal, José de Juan (rubricado).

(G. C.—80) (O.—1.721)

Junta Local de Subsidios Familiares

EL BOALO

Don Ariano Garzón Hernández, Secretario del Ayuntamiento del Distrito de El Boalo, y como tal, Presidente de la Junta Local de Subsidios Familiares, Ramo de Agricultura,

Hago saber: Que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el borrador del Censo formalizado de los contribuyentes por Riqueza Rústica, que han de considerarse como afiliados al régimen de Subsidios Familiares y de Vejez en la Agricultura.

Transcurrido dicho plazo, y durante los seis días siguientes, se reunirá la Junta para oír las observaciones y reclamaciones que se formulen; tanto por los vecinos como por los forasteros incluidos.

Sobre lo dispuesto en la Ley de 28 de octubre de 1940, sobre exclusiones y fraccionamiento de cuotas por los propietarios que tengan fincas arrendadas, se darán por la Junta, durante el plazo de exposición, las explicaciones que se consideren convenientes.

Distrito de El Boalo, 30 de diciembre de 1940.—El Presidente, Ariano Garzón.

(G. C.—43) (X.—968)

FUENCARRAL

El Presidente de la Junta local de Subsidios familiares en el ramo de la Agricultura del Ayuntamiento de Fuencarral, provincia de Madrid,

Hace saber: Que, desde el día 31 de diciembre y hasta el 18 de enero, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante las horas de diez a una y media, el borrador del Censo formado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 28 de octubre último, comprensivo de las personas propietarias de fincas rústicas en la jurisdicción de Fuencarral, las cuales deben figurar afiliadas a los regímenes de Subsidios familiares en la rama agrícola y Subsidio de vejez.

Durante el plazo y horas expresadas, podrán presentarse las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuencarral, a 31 de diciembre de 1940.—El Presidente, José María Arroyo.

(G. C.—83)

AYUNTAMIENTOS

FUENCARRAL

Cumplido el trámite previo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de dos de julio de 1924, por el presente se hace público que, de conformidad a lo estipulado en el artículo 123 de la vigente ley Municipal y demás concordantes del Reglamento de Contratación Municipal de dos de julio de 1924, se abre un concurso en

tre técnicos y especialistas en la materia para la confección de un «Índice de valoraciones necesario a la implantación del arbitrio de incremento de valor de los terrenos o Plusvalía y Parcelario para el arbitrio sobre Solares sin edificar», radicantes en este término municipal.

Podrán concurrir a este concurso: los arquitectos; los ingenieros agrónomos; los peritos aparejadores, y los peritos agrícolas; todos ellos en posesión del correspondiente título acreditativo.

El pago de estos servicios por parte del Ayuntamiento al concursante designado, se hará efectivo en la siguiente forma: a) El 25 por 100 del importe total, al iniciarse los trabajos; b) El 35 por 100, al entregar los trabajos aprobados y sancionados por la Delegación de Hacienda, y c) El 40 por 100 restante, al comenzar a hacerse efectivos los ingresos de los arbitrios expresados en la Caja Municipal.

El concursante designado viene obligado a depositar en esta Caja municipal una fianza en metálico del 10 por 100 del importe total del presupuesto a que asciendan los trabajos adjudicados. Esta fianza tendrá el carácter de depósito necesario sin interés, y le será devuelta al concursante designado después de transcurridos seis meses, a contar del siguiente día al en que perciba la última entrega del total en que se hubiera adjudicado este concurso.

Los licitadores, al formular su proposición, se ajustarán al modelo que al final se inserta, y acompañarán, dentro del sobre que la contenga, su cédula personal corriente, el título profesional o testimonio notarial del mismo, como igualmente cuantos documentos acreditativos y justificativos estimen precisos relativos a su competencia técnica en esta clase de trabajos y crean oportuno aportar.

En el mismo acto de entregar el sobre que contenga su proposición, acompañarán por separado la carta de pago justificativa de haber consignado en esta Depositaria municipal, y en metálico, la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de fianza provisional, para poder optar al concurso.

Por la índole especial de este concurso, ningún licitador podrá optar en representación de otro, como igualmente queda terminantemente prohibida la cesión de las obligaciones por parte del concursante adjudicatario.

Los pliegos de proposición se presentarán en el Ayuntamiento dentro de los veinte días hábiles siguientes a contar del inmediato al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en las horas de diez a una, hasta el anterior al en que se abran los pliegos; durante cuyos veinte días se encuentran de manifiesto en Secretaría los pliegos de condiciones para poder ser examinados por los que lo deseen.

La Mesa que ha de decidir este concurso estará presidida por el señor Alcalde o Teniente en quien al efecto delegue; un señor Gestor designado por el Ayuntamiento, y como asesores técnicos asistirán: el señor Interventor de fondos y el señor Aparejador titular; de cuyo acto dará fe el señor Secretario de la Corporación.

La resolución de este concurso tendrá lugar cuando hayan transcurrido veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, o en el inmediato si-

guiente, si el último fuese inhábil, y los licitadores o concursantes se deberán atener al formular su pliego al siguiente

Modelo de proposición

(Reintegrado con póliza del Estado de 4,50 pesetas; un sello Municipal de cinco pesetas, y un sello de «José Antonio» de 0,25 pesetas.)

Don ... (nombre y apellidos), de profesión ..., según acredita con el título o testimonio notarial, domiciliado en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado, así como del pliego de condiciones para la confección del «Índice de valoraciones necesario a la implantación del arbitrio de Plusvalía y del Parcelario», para hacer efectivo el arbitrio sobre Solares sin edificar, se comprometo a llevar a efecto los trabajos expresados y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Fuencarral, a 4 de enero de 1941.
El Alcalde, Andrés Rodríguez.

(G. C.—66) (O.—1.715)

ARAVACA

Se halla depositada en esta Alcaldía, a disposición de quien justifique ser su dueño, una ternera de diez a doce días, de capa negra, con la cola esquilada. La entrega se efectuará previo pago de gastos de este anuncio y demás.

Aravaca, 7 de enero de 1941.—El Alcalde, Emilio San Emeterio.

(G. C.—79) (O.—1.722)

VILLAVIEJA DEL LOZOYA

En sesión de 26 del actual fué aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1941, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentar reclamaciones contra el mismo.

Villavieja del Lozoya, a 30 de diciembre de 1940.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—77) (X.—973)

GASCONES

En sesión de 30 de diciembre último fué aprobado por esta Comisión Gestora el Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1941, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentar reclamaciones contra el mismo.

Gascones, a 30 de diciembre de 1940.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—76) (X.—974)

CARABANCHEL BAJO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 27 de los corrientes, el Presupuesto ordinario para 1941 y las Ordenanzas de exacciones que le acompañan, queda expuesto al público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 300 y 323 del Estatuto municipal y quinto del Reglamento de Hacienda.

Carabanchel Bajo, 29 de diciembre de 1940.—El Alcalde, R. Fuentes.

(G. C.—81) (X.—972)

CAMARMA DE ESTERUELAS

El Presidente de la Junta general del Repartimiento sobre utilidades formado por este Municipio para 1940, Hace saber: Que, terminado dicho Repartimiento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y que, durante este plazo y tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan.

En Camarma de Esteruelas, a 30 de diciembre de 1940.—José María Fernández.

(G. C.—73) (X.—977)

CUBAS

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas municipales para el año en curso, quedan expuestos al público tales documentos en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Cubas, 5 de enero de 1941.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—74) (X.—976)

HOYO DE MANZANARES

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio económico de 1941, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y quinto del Reglamento de Hacienda, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse, en su caso, las reclamaciones que se estimen pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y sexto del Reglamento.

Hoyo de Manzanares, a 4 de enero de 1941.—El Alcalde, J. Ruiz Heras.

(G. C.—82) (X.—971)

MOSTOLES

Bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejel en quien delegue, se celebrará el día 26 de enero del año en curso, a las once de la mañana y en la Casa Consistorial, subasta pública para adjudicar en venta 1.000 álamos negros, en la finca «El Soto», de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 8.000 pesetas.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se expresa a continuación, advirtiendo que las condiciones se hallan expuestas por término de diez días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

De quedar desierta la subasta, se celebrará otra a los diez días, bajo el mismo tipo y condiciones.

Móstoles, a 4 de enero de 1941.—El Alcalde, Emilio Puertas.

(G. C.—68) (O.—1.720)

PIÑUECAR

Aprobadas por la Comisión Gestora las Ordenanzas de exacciones que han de regir durante tres ejercicios, a partir del próximo de 1941, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Piñuecar, 30 de diciembre de 1940. El Alcalde, P. O., A. Vélez.

(G. C.—60) (X.—960)

MEJORADA DEL CAMPO

El Alcalde del Ayuntamiento de Mejorada del Campo,

Hace saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal para el año próximo de 1941, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, conforme al artículo 300 del Estatuto municipal y quinto del Reglamento de Hacienda municipal, a los efectos del artículo 301 del citado Estatuto y sexto del mencionado Reglamento, juntamente con las Ordenanzas, para su examen y reclamaciones que puedan deducirse.

Mejorada del Campo, a 28 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Nicolás Gallego.

(G. C.—57) (X.—957)

NAVARREDONDA

Por esta Comisión Gestora, en sesión de 18 del actual, han sido aprobadas las Ordenanzas para las exacciones del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes y la del consumo de carnes frescas y saladas, y se exponen al público por un plazo de quince días, durante los cuales podrán formularse contra las mismas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Navarredonda, a 30 de diciembre de 1940.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—61) (X.—962)

NAVALAGAMELLA

Aprobado por la Gestora de este Ayuntamiento, en sesión de 31 de diciembre último el proyecto de Presupuesto ordinario para el año corriente de 1941 y la Ordenanza del repartimiento general sobre utilidades, que girará para cubrir su déficit, quedan expuestos ambos documentos al público en Secretaría municipal, por tiempo reglamentario, a efectos de examen y reclamaciones.

Navalagamella, 3 de enero de 1941. El Alcalde, Deogracias Blasco.

(G. C.—67) (X.—967)

CANILLAS

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario formado para el ejercicio económico del año 1941, se hace saber al público que se halla expuesto en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que, durante el referido plazo y los quince días siguientes, se puedan interponer ante el excelentísimo señor Delegado de Hacienda las reclamaciones que contra el mismo se consideren oportunas, por los motivos que se expresan en el artículo 301 del Estatuto municipal y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio del Interior con fecha 23 de junio de 1938, y demás disposiciones vigentes.

Asimismo se hallan expuestas al público, durante el mismo plazo, las Ordenanzas de exacciones municipales correspondientes al presupuesto de ingresos del citado ejercicio económico, a fin de que puedan impugnarse ante esta Corporación, por los motivos que se expresan en los artículos

322 y 323 del Estatuto municipal, al objeto de elevar tales reclamaciones con las citadas Ordenanzas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Canillas, 3 de enero de 1941.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—65) (X.—964)

BUITRAGO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1941, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Buitrago, a 30 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Tomás M. Hernán.

(G. C.—64) (X.—963)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Se halla expuesto al público, para oír reclamaciones, el Padrón de Automóviles para el año 1941, formado por este Ayuntamiento, por espacio de quince días, en la Secretaría del mismo.

San Martín de la Vega, a 10 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Eustaquio Sevilla.

(G. C.—63) (X.—961)

NAVARREDONDA

Aprobado el Presupuesto municipal ordinario para el año 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que, durante dicho plazo, pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 300 del Estatuto y quinto del Reglamento de la Hacienda municipal.

Navarredonda, a 30 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Baldomero Muñoz.

(G. C.—62) (X.—959)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 19****EDICTO**

Don Antonio Martínez García, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita expediente a instancia de don Hilario Herranz Estellés, como albacea testamentario de doña Soledad Sáinz García, para acreditar e inscribir en el Registro de la Propiedad de Occidente, a favor de esta señora, el dominio del siguiente inmueble:

Casa de nueva planta sita en esta capital, señalada con el número tres moderno de la calle de San Onofre, y veintitrés antiguo de la manzana trescientos cuarenta y cinco. Linda: al Norte, con dicha calle y con la casa número uno, que forma esquina a la de Fuencarral, por donde está señalada con el número treinta y uno; Poniente, con la casa número cinco de la precitada calle; al Sur, linda también con esta casa y con la número veintinueve de la calle de Fuencarral, y al Este, con la antedicha número trein-

ta y uno de Fuencarral. Comprende su superficie doscientos cincuenta y un metros con diez decímetros, equivalentes a tres mil doscientos treinta y cuatro pies con veintiséis décimas de otro. Consta de sótano, planta baja y patio, pisos principal, primero, segundo, tercero y sotabanco, con azotea, todos distribuidos en habitaciones.

El inmueble descrito le fué adjudicado a doña Soledad Sáinz García en la escritura particional de bienes relictos, por su madre, doña Dionisia García Velasco, protocolizada ante el Notario de Madrid don José María de Soto y Ardid, el veintitrés de mayo de mil novecientos siete; pero sólo fueron inscritas en el citado Registro a su favor las siguientes participaciones:

Una séptima parte, más una tercera de otra séptima; dos séptimas partes, más una cuarta parte de una tercera de una séptima, o sea una ochenta y cuatro avas parte, más una cuarta parte de otra cuarta parte de la tercera de una séptima, o sea una trescientas treinta y seis avas parte, más cinco octavas partes de una séptima parte y tres octavas partes de una séptima, según aparece de la inscripción veinte de la finca cuatrocientos noventa y dos triplicado, continuación de la mil trescientos sesenta y ocho del cuartel primero del suprimido Registro de Madrid.

No se posee titulación y falta por inscribir el dominio del resto del inmueble, todo el cual lo ha venido poseyendo doña Soledad Sáinz García en concepto de única dueña, y pagando la Contribución correspondiente, al igual que su causante y madre, de quien lo adquirió.

Según el Registro, figuran vigentes asientos de dominio de distintas participaciones de la finca a favor de doña Juana de la Presilla, don Luis de la Arena, don Francisco, don Sotero, doña Josefa y doña Carmen del Barrio y Sojo, don Francisco y don José Ortiz de la Arena, don Cástor, don Rufino y don Nicolás Berástegui y Ortiz, doña Juana Mena y doña Juana de la Presilla, y también aparece que sobre el mismo inmueble pesa, entre otras, una carga real de aposento con un capital de cuatro mil cuatrocientos once reales, inscrita en la actualidad a favor de don Francisco Lozada de las Rivas.

Y siendo desconocidos los domicilios de los titulares en el Registro de porciones del inmueble, y caso de haber fallecido, quienes sean sus herederos o causahabientes, así como el titular de la carga real de aposento que se menciona, se cita a todos ellos por medio de este edicto, que será inserto por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, convocándose además a cualquiera otra persona que ostente algún derecho real y a las ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende; todos ellos para que, en término de ciento ochenta días hábiles, a contar desde la primera inserción, comparezcan en el expediente, si quisieren alegar algún derecho, presentando las pruebas que estimen oportunas.

Madrid, treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Ante mí,
Ramiro López

Antonio Martínez

(A.—1-1.225)

JUZGADO NUMERO 18**EDICTO**

Por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en los autos promovidos por la Comunidad de Beneficiados Coadju-

res de la Iglesia Parroquial de Santa María de Tárrega, sobre extravío de valores, con arreglo al Código de Comercio, y en los que es parte el Ministerio Fiscal y el señor Abogado del Estado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a siete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don Antonio Martínez García, Juez de primera instancia número dieciocho, de esta capital, habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos por la Comunidad de Beneficiados Coadjutores de la Iglesia Parroquial de Santa María de Tárrega, representada por el Procurador don Pedro Ortiz de Novales y defendida por el Abogado don Rafael Aizpun, a virtud de denuncia formulada por su representación legal, sobre extravío de valores, siendo parte el Ministerio Fiscal y el señor Abogado del Estado, y sustanciando el incidente en rebeldía del tenedor o tenedores de aquéllos, por su incomparencia; y...

Fallo

Que ratificando la estimación de la denuncia a que se refieren estos autos, debía declarar y declaraba el extravío de los siguientes valores:

Dos Títulos de la Deuda Pública del Estado 4 por 100 Interior, serie B, números 183.869 y 186.474, de dos mil quinientas pesetas nominales cada uno.

Uno de la serie E, número 31.602, de veinticinco mil pesetas nominales.

Dos Títulos de la serie F, números 22.563 y 22.567, de cincuenta mil pesetas nominales cada uno.

Mil pesetas nominales en dos Títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión de 1927, serie A, números 621.609 y 621.610.

Y para en su día, y caso procedente, la nulidad de los mencionados Títulos, para que se emita duplicado a favor de la Comunidad de Beneficiados Coadjutores de la Iglesia Parroquial de Santa María de Tárrega, que resulta ser su legítima adquirente, y pueda percibir oportunamente los intereses devengados y el capital que representan.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en los estrados del Juzgado, y por medio de edictos insertos en el *Boletín Oficial del Estado* y de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Martínez (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al tenedor o tenedores de los valores de que se trata, por su rebeldía, se expide el presente en Madrid, a siete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

P. A l m á r c e g u i

El Juez de primera instancia,

A. Martínez García

(A.—1-1.246)

CHINCHON

EDICTO

Don Braulio Rodríguez y Ortiz de Zárate, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Felipe Aguado Moreno, vecino

de Madrid, casado con doña Inocencia López Rubio, sobre acreditar y que se inscriba a su favor el dominio de la siguiente finca:

«Una fábrica de harinas sistema «Luther», titulada «La Ribereña», radicante en término municipal de Fuentidueña de Tajo, provincia de Madrid, al sitio de Las Eras, contigua a la carretera de Valencia, con toda la maquinaria dedicada a la industria en ella existente y la línea de conducción de energía eléctrica, que linda en la actualidad, al Norte o derecha entrando, en una línea quebrada compuesta de siete rectas, la primera de ellas, de dieciséis metros; la segunda, de dos metros diez centímetros; la tercera, de dos metros veinte centímetros, y la cuarta, de un metro, o sean, en junto, veintidós metros y treinta centímetros, con finca de la pertenencia de don Gabriel Manzano; y en otras tres líneas, de diez metros la primera, de cuatro la segunda y de dieciocho metros veinte centímetros la última, que corresponde al edificio fábrica; o sean, en junto, otros treinta y dos metros veinte centímetros, con terrenos de la pertenencia de doña Amalia López de María Sánchez; al Poniente, o espalda, en una línea de treinta y un metros y veinte centímetros, que corresponde a la parte de edificio-fábrica, y en otra línea de doce metros, o sean, en junto, cuarenta y dos metros y veinte centímetros, con terrenos también de la pertenencia de la propia doña Amalia López de María Sánchez; al Mediodía o izquierda, también entrando, en una línea recta de cincuenta metros setenta centímetros, con el camino de Las Eras, y al Saliente, por donde tiene su entrada principal, y en otra línea recta de treinta y nueve metros y treinta centímetros, con la carretera de Madrid a Valencia. Dentro de esos linderos existe una superficie de terreno de dos mil ciento diez metros cuadrados con setenta decímetros también cuadrados, y de ellos cuatrocientos noventa y tres metros con ochenta decímetros, corresponde a la parte edificada o fábrica propiamente dicha, y el resto se encuentra sin edificar.

El recurrente hace constar adquirió dicha finca sin determinar su extensión superficial, en escritura pública de veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y cinco, ante el Notario de Villarejo de Salvanes, don Fernando Muñoz Sáiz, por compra a doña Amalia López de María y Sánchez, doña Hilario López de María y Manzanares, doña Angeles Oliva y González y doña Aurora López de María y Manzanares, vecinas de Fuentidueña de Tajo, excepto la doña Hilario, que lo era de Toledo, libre de toda carga y gravamen, y que del Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo adquirió, como sobrante de la vía pública y de su pertenencia, una parcela de terreno de haber una fanega, aproximadamente, equivalente a tres mil trescientos treinta y tres metros treinta y tres decímetros cuadrados, que linda, por la derecha entrando, con una finca propiedad de don Gabriel Manzano Sánchez; por la izquierda, con el camino de las Eras de la Vega de Abajo; por el frente, con la carretera de Madrid a Castellón de la Plana, y por la espalda, con era de doña Amalia López de María, cuya superficie de terreno se la transmitió el Ayuntamiento expresado, haciendo constar su venta en documento fecha quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, autorizado por don José Sebastián Nájera, como Presidente de la Comisión Gestora

del mismo y, por lo tanto, en su nombre y representación, habiendo cumplido las formalidades exigidas por las disposiciones legales vigentes para llevarlo a efecto, y también llevado a cabo esa transmisión de dominio en el concepto de libre de toda carga y responsabilidad, y en pleno dominio. Que esos dos inmuebles son colindante entre sí, y constituyendo en la realidad una sola finca separada e independiente las ha agrupado, resultando de todo ello que esa finca, en la actualidad, se describe como anteriormente queda indicado.

Admitida la solicitud y cumpliendo con lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca, cita y emplaza a las personas ignoradas y a cuantas pudiera perjudicar la inscripción de dominio que pretende don Felipe Aguado Moreno, para que, en el término de ciento ochenta días, comparezcan presentando las pruebas que tengan en contrario del derecho que solicita el actor, publicándose estos edictos por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Chinchón, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,

P. H.,

Eduardo Pimentel

Braulio Rodríguez

(A.—1-1.247)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En los autos ejecutivos que se tramitan en el Juzgado de primera instancia número 16, de esta capital, a instancia de doña Amelia Motta Mejimolle, contra don Cecilio López Martí, cuyo actual domicilio se ignora, sobre reclamación de 10.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se ha dictado la providencia que dice así:

Providencia

Juez, señor García Montero.—Juzgado de primera instancia número 16. Madrid, 31 de diciembre de 1940.—Hágase saber al demandado en estos autos, don Cecilio López Martí, mediante a desconocerse su actual domicilio, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de este Juzgado e insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que por fallecimiento de su Procurador, don Celedonio López Serranillos, puede, si le conviniere, habilitarse, en el plazo de ocho días, de nuevo Procurador, con apercibimiento que de no verificarlo se continuará el juicio en su rebeldía. Lo proveyó y firma su señoría, de que doy fe.—G. Montero.—Ante mí, Doctor Juan Infante. Con rúbricas.

Y para que sirva de notificación en forma a don Cecilio López Martí, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a 2 de enero de 1941.—El Secretario judicial, Dr. Juan Infante.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Enrique G. Montero.

(G. C.—70)

(C.—544)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 9

García Hernández (Florencio), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San Eusebio, núm. 12, barrio de San Gervasio, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado

Militar Permanente núm 9, sito en la calle de Ramón y Cajal, núm. 5, para responder de los cargos que le resultan en el sumarísimo número 10.684, apercibido que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Madrid, 28 de diciembre de 1940.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Coronel Juez instructor (firmado).

(B.—3.585)

JUZGADO DE INFORMACION LOCAL

Cuadrado Sánchez (Antonio), sargento; Muñoz (Tomás), sargento. Pertencieron al Cuerpo de Intendencia, con destino en el Cuartel del Pacífico; el segundo sirvió en el Ejército; sin más antecedentes.—Rodríguez García (Celestino), maestro armero; González (Angel), sargento; Sánchez Sánchez (Manuel), sargento. Pertencieron al Regimiento de Artillería Ligera núm. 1, de guarnición en Getafe; los dos últimos muy señalados como contrarios al Movimiento; sin otros antecedentes.—Marín Delgado (Guillermo), teniente; Castillo (José), ajustador; Ramos Rodríguez (Emilio), armero; Carrasco (Regino), cabo. Pertencieron al Regimiento de Artillería Ligera núm. 2, de guarnición en Vicálvaro; el primero sirvió como capitán en el ejército rojo y los tres últimos formaron parte del comité rojo en dicho Cuartel; sin más antecedentes.—León Trijo (Francisco), teniente coronel de Ingenieros, jefe del Aeródromo de Cuatro Vientos; sirvió en el ejército rojo con el empleo de coronel; sin más antecedentes.—Comparecerán, en el término de un mes, ante el Juez de información local, Teniente Coronel don Brígido García Berrocal, Juzgado sito en la calle de Agustina de Aragón, núm. 11, para responder de los cargos que aparecen por su actuación en los sucesos de julio de 1936 en los indicados Cuarteles; advirtiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 14 de diciembre de 1940. El Teniente Coronel Juez, Brígido García.

(B.—3.622)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 17

Francisco Hernández Payán, que prestó declaración en la Comisaría de Buenavista el día 7 de julio de 1939, manifestando era cabo del Batallón de Automóviles del Ejército del Centro, sito en Carabanchel Alto, comparecerá en este Juzgado en el plazo de ocho días, calle de Piamonte, núm. 2, tercero (Juzgado Militar Permanente núm. 17), y de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Madrid, 3 de enero de 1941.—El Comandante Juez instructor (firmado).

(B.—3.623)

NOTARIA DE DON TORIBIO GIMENO BAYON

Subasta de cinco mil pinos en Ordoño (Olmedo), provincia de Valladolid. Informes: Notaría Sr. Gimeno Bayón (Barquillo, núm. 4, Madrid).

(A.—1-1.239)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202